



AUTO INTERLOCUTORIO No. 950

Radicado No. 2022-00175-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.: 134684089001-2022-00175-00
Demandante: JESÚS ANTONIO CANO ARRIETA
Demandado: EMIL HERRERA MONTESINO

Una vez examinada la demanda, considera el Despacho que por reunir los requisitos del numeral 3 del artículo 28 y los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, existe mérito para decretar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra **EMIL HERRERA MONTESINO**, en virtud de la demanda ejecutiva adelantada por **JESUS ANTONIO CANO ARRIETA**, a través de apoderado judicial, al tenor de los títulos valores (Letra) base de la presente ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **EMIL HERRERA MONTESINO** y a favor de **JESÚS ANTONIO CANO ARRIETA**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/cte.**, Más los intereses a plazo del 2.0% desde el día diez (10) de octubre del 2021 hasta el día once (11) de octubre del 2022 y moratorios a la tasa de 2.0% desde el día doce (12) de octubre del 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.:

SEGUNDO: Se le hace saber a **EMIL HERRERA MONTESINO**, que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el término tres (3) días hábiles, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.670.467, tarjeta profesional No. 323.932 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **JESÚS ANTONIO CANO ARRIETA**, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLÓREZ
JUEZ

